



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0172)**  
**30 DE MARZO 2023**

“Por la cual se asignan Treinta y Seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios Arenal, Morales, San Pablo y Santa Rosa del Sur, en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio-de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de

"Por la cual se asignan Treinta y Seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Arenal, Morales, San Pablo y Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo"

conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 "Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021", programa que se denominó "Vivienda Social para el Campo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció "CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021", fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR de los reseñados municipios.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 059 de 2021, con el municipio de Arenal.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 058 de 2021, con el municipio de Morales.

“Por la cual se asignan Treinta y Seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Arenal, Morales, San Pablo y Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 062 de 2021, con el municipio de San Pablo.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 061 de 2021, con el municipio de Santa Rosa del Sur.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de Vivienda Social para el Campo.

Que mediante Resolución No. 4065 del 21 de diciembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de 10 y 28 de febrero, 16 de marzo y 6 de junio de 2022 para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de mediante correos electrónicos de 10 y 28 de febrero, 16 de marzo y 6 de junio de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio.

“Por la cual se asignan Treinta y Seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Arenal, Morales, San Pablo y Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

Que mediante contrato de Obra 010F-20221 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y CONSORCIO VIVIENDA RURAL SUR BOLÍVAR 2021.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 06 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2022, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado.

No.	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	185992	8827457	EMILIANO ANTONIO	GONZALEZ LUNA	BOLIVAR	SAN PABLO
2	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	185960	1104124120	VICENTE ANASTACIO	ACOSTA GONZALEZ	BOLIVAR	SAN PABLO
3	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186109	1048554522	CELMIRA	CAMPUZANO CUESTA	BOLIVAR	ARENAL
4	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	188394	7924182	MELQUIS	GARCIA MORENO	BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR
5	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	185870	7924521	RAUL ANTONIO	SANCHEZ ROJAS	BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR
6	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	185886	1015573	JOSE PORFIRIO	VARGAS VALLEJO	BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR
7	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	185887	13725021	VICTORIANO	QUIROGA QUIROGA	BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR
8	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186031	45775473	LISBETH	RANGEL PAYARES	BOLIVAR	MORALES

"Por la cual se asignan Treinta y Seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Arenal, Morales, San Pablo y Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo"

No.	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
9	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186032	19850010	FIDEL	RICO JIMENEZ	BOLIVAR	MORALES
10	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186033	1096222770	SADIS ROSARIO	RUIZ ALVARADO	BOLIVAR	MORALES
11	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186035	73021257	FERNELY	CRUZADO PEÑA	BOLIVAR	MORALES
12	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186036	22832332	MANUELA	ESTRADA PAYARES	BOLIVAR	MORALES
13	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186037	1048992195	MARIA CONCEPCION	SALAZAR PALLARES	BOLIVAR	MORALES
14	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186038	52479229	JUANA	TORRES SALCEDO	BOLIVAR	MORALES
15	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186039	73022958	GONZALO	CHAVEZ VUELTA	BOLIVAR	MORALES
16	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186041	1048993610	LILIBETH	URRUTIA LOZANO	BOLIVAR	MORALES
17	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186042	1065869963	MARIANA	LOZANO MEJIA	BOLIVAR	MORALES
18	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186044	1048556435	EDIE ABRAHAN	FONSECA CHACON	BOLIVAR	MORALES
19	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186045	73022772	LENIS EDUARDO	LOZANO MEJIA	BOLIVAR	MORALES
20	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186046	1048996111	ELSY KATERINE	REYES GARCIA	BOLIVAR	MORALES
21	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186047	5031998	ALCIBIADES	TORRES GALVEZ	BOLIVAR	MORALES
22	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186052	19850023	JESUS	CUESTA CAMPO	BOLIVAR	MORALES
23	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186053	73022409	VICENTE	PALLARES PALLARES	BOLIVAR	MORALES
24	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186056	1002277485	LITA SOFIA	FLOREZ PALLARES	BOLIVAR	MORALES
25	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186057	1048993052	SILVIA	PALLARES PALLARES	BOLIVAR	MORALES
26	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186060	1124823597	RAFAELA	GARCIA RUIZ	BOLIVAR	MORALES
27	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186061	1048993579	DURIS DALLA	PAYARES PAYARES	BOLIVAR	MORALES
28	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186062	30863043	ILSE	VELASQUEZ VALLE	BOLIVAR	MORALES
29	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186064	73022085	YOVANIS	PALLARES PALLARES	BOLIVAR	MORALES

“Por la cual se asignan Treinta y Seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Arenal, Morales, San Pablo y Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

No.	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
30	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186065	19850012	INOCENCIO	SALAZAR CRUZADO	BOLIVAR	MORALES
31	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186069	1048993307	DENYS	FLOREZ PALLARES	BOLIVAR	MORALES
32	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186070	73022546	LUIS ALBERTO	PALLARES ESTRADA	BOLIVAR	MORALES
33	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186071	1048995270	IVAN RENE	CUESTA PALLARES	BOLIVAR	MORALES
34	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186073	73022030	MODESTO	ZAYAS PAYARES	BOLIVAR	MORALES
35	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186074	9161656	URIEL	SOSA PEDROZO	BOLIVAR	MORALES
36	010F-2022	VSC-BOLIVAR-010F-2022	186075	19850073	LUIS ALFREDO	RUIZ CAMPO	BOLIVAR	MORALES

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de **Setenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Pesos M/cte. (\$74.561.400,00)**

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar Treinta y Seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Arenal, Morales, San Pablo y Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **Setenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Pesos M/cte. (\$74.561.400,00)** para un total de **Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro**

"Por la cual se asignan Treinta y Seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Arenal, Morales, San Pablo y Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo"

**Millones Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Pesos M/cte. (\$2.684.210.400,00) a los hogares que se relacionan a continuación:**

No.	ID HOGAR	TIPO DE DOC.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR
1	186109	CC	1048554522	CELMIRA	CAMPUZANO CUESTA	BOLIVAR	ARENAL	74.561.400
2	186074	CC	9161656	URIEL	SOSA PEDROZO	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
3	186039	CC	73022958	GONZALO	CHAVEZ VUELTA	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186039	CC	1072649378	MARIAM	RIOS VELASQUEZ		MORALES	74.561.400
	186039	TI	1221463381	SHAROL SOFIA	CHAVEZ RIOS		MORALES	74.561.400
4	186046	CC	1048996111	ELSY KATERINE	REYES GARCIA	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186046	RC	1062880569	LUIS SANTIAGO	VIDALES REYES			
5	186032	CC	19850010	FIDEL	RICO JIMENEZ	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
6	186053	CC	73022409	VICENTE	PALLARES PALLARES	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186053	CC	23151211	ismari	torres rodriguez			
	186053	TI	1049291285	martin vicente	pallares torres			
7	186065	CC	19850012	INOCENCIO	SALAZAR CRUZADO	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186065	CC	37931855	glenia luz	pallares palmet			
	186065	CC	1048994953	inocencio	salazar pallares			
8	186060	CC	1124823597	RAFAELA	GARCIA RUIZ	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186060	CC	1048995322	juan carlos	flores zayas			
	186060	TI	1052188418	juan carlos	florez garcias			
	186060	TI	1052188666	melanis	florez garcias			
	186060	TI	1052189058	leandro	florez garcias			
	186060	RC	1052189155	yosadis	florez garcias			
9	186061	CC	1048993579	DURIS DALLA	PAYARES PAYARES	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186061	CC	1048994061	ariel	ariel juliao			
	186061	TI	1052188135	addriel	juliao payares			
	186061	RC	1048995958	juan salvador	juliao payares			
	186061	RC	1052189282	caleb	juliao payaes			
10	186057	CC	1048993052	SILVIA	PALLARES PALLARES	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186057	CC	73022386	deiner	ruiz salazar			
	186057	TI	1052186817	lenis jimena	ruiz pallares			
	186057	TI	1052186142	edier	RUIZ PALLARES			
	186057	RC	1052188753	yinet fernanda	ruiz pallares			
11	186056	CC	1002277485	LITA SOFIA	FLOREZ PALLARES	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186056	CC	73022427	fredis	juliao salazar			

“Por la cual se asignan Treinta y Seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Arenal, Morales, San Pablo y Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

12	186047	CC	5031998	ALCIBIADES	TORRES GALVEZ	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186047	CC	37579169	yuleima	benitez acosta			
	186047	TI	1052186195	maria clara	torres benitez			
	186047	RC	1142726361	milagros	torres benitez			
	186047	RC	1052188536	maria angelica	TORRES BENITEZ			
13	186052	CC	19850023	JESUS	CUESTA CAMPO	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186052	CC	22829372	ceneida	estrada estrada			
14	186033	CC	1096222770	SADIS ROSARIO	RUIZ ALVARADO	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186033	CC	1048995870	MIMAR DE JESUS	ANGARITA PALLARES			
	186033	TI	1052188499	KENDRI PAOLA	ANGARITA RUIZ			
	186033	RC	1052189013	JORGE LUIS	ANGARITA RUIZ			
15	186073	CC	73022030	MODESTO	ZAYAS PAYARES	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186073	CC	1048992679	SULEINIS	FONSECA CAMPO			
	186073	TI	1940556261	ROYMA JOSE	FONSECA CAMPO			
	186073	TI	1052188256	SOFIA	ZAYAS FONZECA			
16	186071	CC	1048995270	IVAN RENE	CUESTA PALLARES	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186071	CC	1193112009	DANIZA	ZAYAS MARTINEZ			
	186071	RC	1048996593	YAIRETH	CUESTA ZAYAS			
17	186075	CC	19850073	LUIS ALFREDO	RUIZ CAMPO	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186075	CC	1048992667	EVAN	PALLARES CRUZADO			
	186075	TI	1052186839	EVA SANDRITH	RUIZ PALLARES			
18	186064	CC	73022085	YOVANIS	PALLARES PALLARES	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186064	CC	45775054	ZORAIDA	MARTINEZ REYES			
	186064	CC	1002444645	ANDREA	PALLARES MARTINEZ			
	186064	TI	1052186306	JESUS ANTONIO	PALLARES MARTINEZ			
19	186070	CC	73022546	LUIS ALBERTO	PALLARES ESTRADA	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186070	CC	1048993137	ALEXIS BERNABELA	RUIZ VELAZQUEZ			
	186070	TI	1052186440	JHONATAN	PALLARES RUIZ			
	186070	TI	1052187636	JUAN DAVID	PALLARES RUIZ			
	186070	TI	1052188248	SANTIAGO JOSE	PALLARES RUIZ			
	186070	RC	1052188546	SAMUEL STEVEN	PALLARES RUIZ			
20	186069	CC	1048993307	DENYS	FLOREZ PALLARES	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186069	CC	73022426	ROMEL	PALLARES JULIAO			
	186069	TI	1052186835	YULEINYS	PALLARES FLOREZ			
	186069	TI	1052187235	YILVER	PALLARES FLOREZ			
	186069	TI	1052188396	ALI YOHANA	PALLARES FLOREZ			
21	186037	CC	1048992195	MARIA CONCEPCION	SALAZAR PALLARES	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186037	CC	18927480	ROBINSON	CACERES GONZALEZ			

"Por la cual se asignan Treinta y Seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Arenal, Morales, San Pablo y Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo"

	186037	TI	1052187811	ROBINSON DAVID	CACERES SALAZAR			
	186037	TI	1048556986	ORLANDO	CACERES SALAZAR			
	186037	RC	1052188655	YEIMI ALEJANDRA	CACERES SALAZAR			
22	186036	CC	22832332	MANUELA	ESTRADA PAYARES	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186036	CC	19850025	FRADIS	PAYARES ESTRADA			
	186036	CC	19850047	EDUARDO	PALLARES ESTRADA			
23	186042	CC	1065869963	MARIANA	LOZANO MEJIA	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186042	TI	1052187509	YARISETH PAOLA	CAMPO LOZANO			
24	186031	CC	45775473	LISBETH	RANGEL PAYARES	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186031	TI	1048993779	EMOLY MARCELA	PAYARES RANGEL			
	186031	TI	1048994326	MARCELO	PAYARES RANGEL			
	186031	TI	1052187833	JUANITA	PAYARES RANGEL			
	186031	TI	1052188312	NAILEN CRISTIN	PAYARES RANGEL			
	186031	RC	1048558444	ALINA	PAYARES RANGEL			
25	186035	CC	73021257	FERNELY	CRUZADO PE—A	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186035	CC	45775286	DORA LUZ	PALLARES PALLARES			
	186035	CC	1002277319	SAMIR	CRUZADO PALLARES			
26	186062	CC	30863043	ILSE	VELASQUEZ VALLE	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186062	CC	19850021	ISMAEL	PAYARES ESTRADA			
27	186038	CC	52479229	JUANA	TORRES SALCEDO	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186038	TI	1052186891	MIGUEL ANDRES	QUINTERO TORRES			
	186038	TI	1052186892	JUAN DAVID	QUINTERO TORRES			
	186038	TI	1052187685	NIUNJA JOSE	QUINTERO ORRES			
28	186044	CC	1048556435	EDIE ABRAHAN	FONSECA CHACON	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186044	CC	1048994853	CLARA INES	CAMPO PRIOLO			
	186044	TI	1065905507	MAITE	FONSECA CAMPO			
29	186045	CC	73022772	LENIS EDUARDO	LOZANO MEJIA	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186045	CC	1048994854	MARIAGUADALUPE	CAMPUZANO ESTOR			
	186045	TI	1048994852	TATIANA	LOZANO CAMPUZANO			
	186045	TI	1048995103	ANDREA	LOZANO CAMPUZANO			
	186045	TI	1052188412	LENIS EDUARDO	LOZANO CAMPUZANO			
30	186041	CC	1048993610	LILIBETH	URRUTIA LOZANO	BOLIVAR	MORALES	74.561.400
	186041	TI	1065899540	SANTIAGO	CARDE—O URRUTIA			
	186041	RC	1065921107	ABBY	PADILLA URRUTIA			
31	185992	CC	8827457	EMILIANO ANTONIO	GONZALEZ LUNA	BOLIVAR	SAN PABLO	74.561.400
	185992	TI	1213463252	ANGHELO	GONZALEZ NAVARRO			
	185992	CC	45655017	NORALBA	NAVARRO VILLADIEGO			

“Por la cual se asignan Treinta y Seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Arenal, Morales, San Pablo y Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

32	185960	CC	1104124120	VICENTE ANASTACIO	ACOSTA GONZALEZ	BOLIVAR	SAN PABLO	74.561.400
	185960	TI	1213463296	JIRETH SOFIA	ACOSTA ANAYA			
	185960	RC	1104135606	EMILY	ACOSTA ANAYA			
	185960	CC	60395849	DOHORTIZ ELENA	ANAYA FUENTES			
33	188394	CC	7924182	MELQUIS	GARCIA MORENO	BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	74.561.400
	188394	CC	45620989	MERCEDES	AMADO QUIROGA			
	188394	RC	1049029754	SHARIK DARIANA	QUIROGA GARCIA			
34	185887	CC	13725021	VICTORIANO	QUIROGA QUIROGA	BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	74.561.400
35	185870	CC	7924521	RAUL ANTONIO	SANCHEZ ROJAS	BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	74.561.400
	185870	CC	1049019078	Rosa Maria	Camargo Cuesta			
	185870	TI	1049025432	Sharith Daniela	Castillo Camargo			
	185870	RC	1099746937	Kelly Jhojana	MontaÑez Camargo			
	185870	RC	1049031851	Dilan Albeiro	Sanchez Camargo			
36	185886	CC	1015573	JOSE PORFIRIO	VARGAS VALLEJO	BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	74.561.400
	185886	CC	45621729	REINA LIBIA	RUIZ CUBIDES			
	185886	RC	1049031407	JHARELYS	VARGAS RUIZ			

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**Artículo 3.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada al municipio de la referencia.

"Por la cual se asignan Treinta y Seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Arenal, Morales, San Pablo y Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo"

**Artículo 6.** El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 30 MARZO 2023



**NORMA YANETH GÓMEZ CÁ CERES**

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Raúl Gaitán García/ Andrei Suarez 

Revisó: Camila Cepeda *cf.*

Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes 

